

ORDENANZA N°: 52

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente n° 40, Sra. María Magdalena Acosta, M.I N° 17.070.713, C.U.I.L. N° 27-17070713-9, casada en primeras nupcias con el Sr. Víctor Hugo Garetto, M.I N° 12.821.275, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, dejase sin efecto la garantía personal oportunamente ofrecida por la adherente, en cumplimiento de sus obligaciones, respecto de los siguientes Garantes: Sres. Nilda María del Carmen Luchino de Acosta, M.I N° 4.124.415, CUIL N° 27-04124415-7, Eduardo Luis Acosta, M.I N° 16.447.764, CUIL N° 23-16447764-9, Alberto Fabián Acosta, M.I N° 17.786.697, CUIL N° 20-17786697-1, Carmen Teresita Acosta, M.I N° 20.375.803, CUIL N° 27-20375803-6, Pedro Ceferino Acosta, M.I N° 22.008.471, CUIL N° 20-22008471-0, Susana Beatriz Acosta, M.I N° 22.512.042, CUIL N° 27-22.512.042-6, y Alejandro José Acosta, M.I N° 24.845.696, CUIL N°, 20-24845696-6, y con relación al inmueble designado como: Lote catorce de la Manzana veintiséis de la localidad de Sacanta que resulta de propiedad de los garantes en la calidad de únicos herederos del extinto Sr. Ramón Eduardo Acosta, M.I N°6.420.679, conforme al auto N° TRESCIETOS ONCE, de fecha 10-11-84, dictado por el Juzgado de 1º Instancia , Civil y Comercial, de 21º Nominación, de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/04/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /